Nono — En la Villa de espinardo a doçe dias del mes de Julio de mil y seiscientos y veinte y ocho años yo el Scriuano receptor notifique el auto de suso al Señor Don Juan Vsodemar en su persona el qual = dixo que consiente el dho auto y lo tiene por bien y esto respondio de que doy fee, y ñigo lopez

Auto — En la Villa despinardo en doçe dias del mes de Julio de mil y seiscientos y veinte y ocho años el Señor don gaspar albarez de aponte Juez de su Mag.d = dixo que atento a que su merçed del dho Señor Juez esta en esta dha Villa con su audiençia dias, y salarios, que se le buelba a haçer notorio a el dho Señor Don Juan Vso de mar para que le pare el perjuiçio que huuiere lugar de derecho, assi lo mando e firmo, don gaspar albarez de aponte, ante mi Yñigo lopez de salaçar

Nono — En tres dias del dho mes de Julio en la çiudad de murçia notifique el auto de suso al Señor Don Juan Vsodemar en persona, el qual dijo que lo consiente y tiene por bien esto dio por su respuesta y lo firmo y ñigo lopez

Peticion — Don Juan Vsodemar y narbaez Señor de la Villa de la Cantarilla en virtud del poder que tengo del marques de espinardo mi cuñado = digo que vuesa merçed a dado la posesion a mi parte de Villa exsimida a esta de espinardo y dadole Jurisdiçion çiuil, y criminal, alta